

— • —

**RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones formativas dirigidas a la educación de personas adultas durante el curso 2008/2009.**

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el Capítulo IX del Título I señala que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

En ejercicio de dicha competencia, la Administración del Principado de Asturias pretende fomentar la educación de las personas adultas, con el objeto de elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

*Segundo.*—Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de mayo de 2008 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para financiar acciones formativas dirigidas a la educación de personas adultas.

*Tercero.*—Para atender la presente convocatoria pública de subvenciones, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 26 de junio de 2008, ha acordado autorizar el gasto por un importe total de 163.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.422B-781.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007, prorrogados para 2008, y los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2009, con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Importe en el 2008	Importe en el 2009	Total
15.04.422B-781.013	32.700,00 €	130.800,00 €	163.500,00 €

#### Fundamentos de derecho

Vistos: La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro, con destino a financiar acciones formativas dirigidas a la educación de personas adultas para el curso 2008/2009, por un importe total de 163.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.422B-781.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007, prorrogados para 2008, y de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2009.

*Segundo.*—Bases reguladoras.

1.—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para financiar acciones formativas dirigidas a la educación de personas adultas, aprobadas por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de mayo de 2008.

2.—La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de sus bases y de la presente Resolución.

*Tercero.*—Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1.—Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.422B-781.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2007, prorrogados para el ejercicio 2008, y los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2009, por importe global autorizado de 163.500,00 €, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008, con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Importe en el 2008	Importe en el 2009	Total
15.04.422B-781.013	32.700,00 €	130.800,00 €	163.500,00 €

2.—El importe de la subvención para cada acción formativa alcanzará un máximo de 6.010 €.

La asignación de la subvención se realizará en base al tipo de acción formativa, su duración y el número de participantes.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada desglosándola en los conceptos señalados en el anexo III.

*Cuarto.*—Objeto.

1.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que permitan a entidades privadas sin ánimo de lucro del Principado de Asturias financiar acciones formativas dirigidas a la educación de personas adultas durante el curso 2008/2009.

Las acciones formativas a subvencionar serán complementarias de las que se realizan en los Centros de Educación de Personas Adultas y tendrán como finalidad elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y la tolerancia así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

2.—Las acciones formativas podrán programarse en colaboración con los centros de educación para personas adultas. En este caso, se elaborará un plan conjunto de trabajo que deberá incluirse en el Proyecto.

3.—Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 250 horas de formación y un número mínimo de 10 alumnos. En casos excepcionales y, debidamente justificados, la Dirección General de Formación Profesional podrá autorizar acciones dirigidas a menos alumnos o de menor duración horaria.

4.—Las actividades objeto de subvención deben estar programadas para su realización entre los meses de octubre de 2008 y agosto de 2009.

La entidad solicitante indicará fechas de inicio y fin de la actividad. Una vez concedida la subvención, la entidad concretará con el Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia el calendario de desarrollo de la actividad, de acuerdo a los plazos de ejecución y justificación fijados en la resolución de concesión.

*Quinto.*—Entidades beneficiarias.

1.—Podrán solicitar estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro radicadas en el Principado de Asturias, con experiencia en la atención a personas adultas y que dispongan de los recursos necesarios —instalaciones, equipamientos y personal— para impartir las enseñanzas para cuya realización solicitan subvención o acrediten la disponibilidad de medios para la procuración de los mismos, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de fin de lucro, lo que deberá constar expresamente en los estatutos de la entidad.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias.

2.—No podrán tener la condición de beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Sexto.*—Criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en la base tercera de la resolución de 20 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para financiar acciones formativas dirigidas a la educación de personas adultas, para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios que serán valorados con la siguiente puntuación:

a) Hasta 8 puntos: Que la acción que se propone sea complementaria a los recursos públicos con que cuentan los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial para el que se solicita el proyecto, o de los que emanen de la selección de proyectos en la presente convocatoria, compensando la actividad de los mismos en aquellas enseñanzas o zonas en las que se justifiquen mayores necesidades en aras a procurar el equilibrio territorial de las acciones formativas.

El ámbito territorial correspondiente a cada centro de Educación de Personas Adultas ha sido fijado en el anexo correspondiente del Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran (modificado por el Decreto 238/2007, de 31 de agosto) y por el Decreto 17/2007,

de 1 de marzo, por el que se crea el Centro de Educación de Personas Adultas “Villardevayo”.

b) Hasta 10 puntos: Concreción de los objetivos propuestos, actividades a desarrollar, metodología a seguir, organización y funcionamiento, para el adecuado trabajo formativo en el área de la educación de personas adultas en una perspectiva de dinamización y potenciación del aprendizaje permanente, estructura, grado de concreción y presentación del proyecto. Quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 3 puntos en este apartado.

c) Hasta 6 puntos: Que se cuente con recursos materiales (espacios y equipamientos) y humanos suficientes para garantizar la calidad del desarrollo del programa.

d) Hasta 6 puntos: Que se favorezca la coordinación entre distintas instituciones potenciando la planificación de proyectos integrados y la rentabilidad de los recursos.

e) Hasta 4 puntos: Que exista acuerdo de colaboración con el Centro de Educación de Personas Adultas del ámbito correspondiente. Cuando exista acuerdo de colaboración, éste deberá ser acreditado con una certificación del centro firmada por el Director del mismo y acompañarse del correspondiente plan de colaboración.

f) Hasta 4 puntos: Que la acción formativa se dirija a alguna de las siguientes enseñanzas, consideradas como prioritarias:

- La realización de cursos de apoyo en las siguientes enseñanzas: enseñanzas iniciales, lengua y cultura española para personas en situación desfavorecida e iniciación a la informática.
- Otros proyectos de carácter innovador que contribuyan al desarrollo de competencias básicas de las personas adultas y favorezcan el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

g) Hasta 3 puntos: Que la temporalización de la acción formativa facilite el acceso a la misma de las personas que por razones laborales o personales tengan dificultades para asistir en la temporalización ordinaria.

h) Hasta 2 puntos: Que los programas faciliten el acercamiento del alumnado a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Hasta 2 puntos: Que la acción formativa se dirija a personas adultas integradas en los siguientes colectivos:

- Personas que precisen desarrollar competencias básicas, o atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, continuar estudios o adquirir cualificación profesional.
- Personas que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación Profesional.
- Población analfabeta absoluta.
- Personas que necesiten formación para superar su situación de desventaja social o formativa.
- Personas en situación desfavorecida que requieren formación en lengua y cultura española.

j) Hasta 2 puntos: Experiencia de la entidad solicitante en la realización de acciones formativas.

k) Hasta 2 puntos: Haber recibido subvención de la Consejería de Educación y Ciencia en convocatorias anteriores para la realización de actividades formativas con personas adultas.

l) Hasta 1 punto: Que se presente listado de alumnas/os interesadas/os en el mismo.

*Séptimo.*—Plazo y forma de la solicitud.

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.—Las solicitudes se formalizarán ajustándose al modelo oficial que se inserta como anexo I a esta Resolución, constarán de los apartados que se indican en el mismo, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo) o a través del sistema establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada, según se establece reglamentariamente.

3.—La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Proyecto y explicación de la actividad para la que se solicita subvención, Memoria económica y, en su caso, relación de alumnos, aportando los anexos II y III de la presente Resolución, debidamente cumplimentados en su totalidad y perfectamente diferenciados para cada una de las acciones formativas que se soliciten.

b) Documentación acreditativa de la identidad de la persona, o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.

c) Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor de las agencias tributarias estatales o del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.—Si del examen de la solicitud en cualquier fase del procedimiento resultase que ésta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o se considera conveniente su modificación o mejora, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de aquella. En el caso de no recibir la documentación solicitada en el plazo previsto, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.—Los formularios de solicitud y los anexos correspondientes pueden recogerse en el Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente (Consejería de Edu-

cación y Ciencia, plaza de España, n.º 5, Oviedo). También se pueden conseguir en la página web [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

*Octavo.*—Instrucción del procedimiento.

1.—El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia.

2.—El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponderá a la Comisión de Selección y Valoración designada al efecto, que tendrá la siguiente composición:

— Presidente: El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

— Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente.
- La Jefa del Servicio de Centros, Planificación y Prestaciones Complementarias.
- Dos asesores técnicos docentes del Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente.
- Un representante de la Consejería de Bienestar Social.

— Secretario o Secretaria: un funcionario o funcionaria adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia.

3.—La Comisión de Selección y Valoración formulará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en las dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia y en la página web [www.educastur.es](http://www.educastur.es), abriéndose un plazo de diez días para que los interesados presenten alegaciones. Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y se elevará al titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

*Noveno.*—Reformulación de solicitudes.

1.—Cuando las subvenciones tengan por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria podrá realizar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía.

La reformulación de la solicitud se remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de diez días hábiles para alegaciones señalado en el punto 3 del apartado octavo de la presente Resolución.

2.—En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

*Décimo.*—Resolución.

1.—El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas es el Ilmo. Sr. Con-

sejero de Educación y Ciencia, poniendo fin su resolución a la vía administrativa.

2.—El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta ha sido desestimatoria.

3.—En la resolución se relacionarán los beneficiarios de las subvenciones, cuantía y los proyectos a los cuales se destinan, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión. Se incluirá asimismo relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía de crédito fijado en la misma.

4.—La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se notificará a los interesados en el plazo de diez días y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### *Undécimo.*—Aceptación de la subvención.

1.—En el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente al Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente la aceptación de la misma y el compromiso de realizar la actividad para la que se concedió.

La no comunicación en plazo de la aceptación expresa de la subvención concedida supondrá la renuncia a la misma.

2.—Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades siguientes en el orden de puntuación que no hayan sido estimadas, siempre que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes inicialmente denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades beneficiarias, a fin de que procedan a la aceptación de la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, se dictará la resolución de concesión de subvención, que se notificará a las entidades beneficiarias.

#### *Duodécimo.*—Abono de la subvención.

1.—Se procederá al abono anticipado de la subvención, en los siguientes términos:

- Pago anticipado del 100% de la cantidad concedida de la anualidad correspondiente al año 2008 automáticamente al dictar la Resolución de concesión.
- Podrá anticiparse la anualidad del año 2009 al inicio del ejercicio, una vez justificada la anualidad del año 2008.

2.—El pago anticipado de la subvención concedida se regirá por lo previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (modificada por la Resolución de 19 de marzo de 2001), y se realizará previo informe de los servicios técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### *Decimotercero.*—Justificación de la subvención.

1. Para justificar la realización de la actividad que justifique la concesión de la subvención las entidades beneficiarias

deberán presentar ante el Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Formación Profesional la siguiente documentación:

- a) Índice resumen de la documentación presentada.
- b) Memoria explicativa de las actividades.
- c) Relación de personas beneficiarias que iniciaron la acción formativa y la finalizaron expresando, en este último caso, el progreso educativo logrado.
- d) Carpeta con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención que deberán corresponder con gastos corrientes y/o personal.
- e) Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice la entidad.

2.—En los justificantes deberá constar:

- En los recibos correspondientes a salarios, la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- En las facturas de los acreedores, el número de factura, datos de identificación fiscal e IVA.

3.—Existirán dos plazos de justificación, uno para cada anualidad.

1.º El primer de justificación concluirá el 1 de febrero de 2009 e implicará la justificación el gasto realizado hasta el 31 de diciembre del año 2008. Solamente si se justifica el gasto en estos términos podrá abonarse la segunda parte del pago correspondiente a la anualidad siguiente.

2.º El segundo plazo de justificación implicará la justificación del gasto realizado durante el año 2009. El plazo máximo de presentación de las justificaciones ante la Consejería de Educación y Ciencia será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso nunca posterior al 31 de agosto de 2009.

*Decimocuarto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Decimoquinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso-potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 4 de julio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—13.122.

*Anexo I*

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (2008-2009)**

Don/Doña ..... en calidad de (1)  
..... de la Entidad ..... con domicilio en  
..... localidad ..... código postal ..... teléfono  
..... teléfono móvil ..... correo electrónico .....

(1) Expresese el cargo de la persona firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cite la disposición correspondiente

**EXPONE**

Que de acuerdo con la Resolución por la que se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria, ha programado, con la prioridad que se señala, la realización de la actividad que se indica:

Acción formativa	Denominación de la acción formativa	Total alumnos	Nº de horas de la acción formativa	Localidad en la que se desarrolla la actividad	Colectivo destinatario
Enseñanzas iniciales nivel I					
Enseñanzas iniciales nivel II					
Lengua y cultura española para personas en situación desfavorecida					
Otras enseñanzas básicas (indicar cual)					
Iniciación informática					
Otras (indicar cual)					

Y cuyo proyecto se desarrolla y explica en base a lo indicado en el Anexo II

**SOLICITA**

Una subvención de ..... euros que significa el ... % del presupuesto total de gastos previstos para la ejecución y desarrollo completo de la actividad para la que se solicita ayuda.

**Documentación presentada:**

Proyecto y explicación de la actividad para la que se solicita subvención, memoria económica y en su caso, relación de alumnos, de acuerdo a los Anexos II y III de la presente convocatoria, debidamente cumplimentados en su totalidad y diferenciado para cada una de las acciones formativas.

Documentación acreditativa de la identidad de la persona, o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en que actúa.

Escritura pública de constitución y estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidad sin fin de lucro.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor de las agencias tributarias estatales o del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En ..... de ..... de 2008

Firmado:

**ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. OVIEDO**

*Anexo II*

**PROYECTO Y EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Entidad solicitante: .....  
Localidad: .....  
Acción formativa: .....

**1. Datos generales**

1.1. Razones que justifican la acción.  
1.2. Objetivos.  
1.3. Espacios y equipamientos.  
1.4. Personal formador indicando titulación, formación y experiencia en acciones formativas.

**2. Resumen de la programación general.**

Fecha aproximada de inicio y cierre de la actividad	
Total horas	
Distribución Semanal	

Contenidos	Actividades	Desarrollo temporal	Objetivos

**Metodología. Evaluación**

**3. Ámbito de actuación.**

3.1. Identificación del ámbito territorial de actuación y Centro EPA de referencia.  
3.2. Si existe, indicar la colaboración con el Centro de Personas Adultas en la realización de la actividad y aportar documento que la acredite y las líneas generales del proyecto de colaboración.

**4. Población a la que va dirigida la acción formativa**

4.1. Características de la población atendida.  
4.2. Número de beneficiarios y nivel formativo.

**5. Relación de personas solicitantes.**

Nº de orden	Apellidos y nombre	DNI o pasaporte	Fecha de nacimiento	Ultimo nivel formativo superado
1				
2				
...				

**6.** Las entidades sin ánimo de lucro indicarán experiencia de la entidad solicitante en la realización de las acciones formativas para las que solicita ayuda y su participación en convocatorias anteriores.

*Anexo III*

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD**

Entidad solicitante: .....  
Localidad: .....  
Acción formativa: .....

**Detalle de gastos y financiación del proyecto presentado**

Concepto	Presupuesto Total	Aportaciones de la entidad solicitante	Aportaciones de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas	Nombre de la Administración Pública o entidad pública o privada colaboradora (si se rellena la casilla anterior)	Presupuesto solicitado	% respecto del presupuesto total
Personal						
Gastos de funcionamiento						
Material fungible						
Otros (indicar cual)						
Total .....						

En ..... a ..... de ..... de 2008

(Firma y sello del representante de la entidad solicitante)

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 641/2004, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia de fecha 22 de febrero de 2008, en el recurso contencioso-Administrativo, núm. P.O. 641/2004, interpuesto por Adrián Prida Salán, contra la Resolución de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Por lo expuesto,

**RESUELVO**

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por Adrián Prida Salán contra la resolución del Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias de 5 de julio de 2004 por la que se desestimaba la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente, se deja sin efecto la misma y se condena